







CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES AGROTURÍSTICOS DE PANAMA (COOSMATUR).

Entre los suscritos a saber: AUGUSTO RAMÓN VALDERRAMA BARRAGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 2-82-25, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, facultado para este acto mediante Ley 12 del 25 de enero de 1973, quien en adelante se denominará, MIDA, por una parte y por la otra, HUMBERTO LOPEZ TIRONE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-191-556, actuando en su condición de Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples Agroturísticos de Panamá, quien en adelante se denominará COOSMATUR, debidamente autorizada por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP), bajo la resolución N° 18/DRC/PJ/2009 de 12 de junio de 2009, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION y ASISTENCIA TÉCNICA, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que **EL MIDA** es el ente rector y normador del Sector Agropecuario de la República de Panamá, que tiene como finalidad, promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre, y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que mediante Ley 240 de 8 de octubre de 2021, se regula la actividad de Agroturismo en Panamá, con el objeto de impulsarlo dentro del turismo rural, para el desarrollo sostenible del sector productivo agropecuario a nivel nacional.

Que la Ley 240 de 2021, establece que el Programa de Agroturismo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, será la entidad competente para el desarrollo de todos los temas relacionados con las fincas agroturísticas, desde su solicitud de constitución, su aprobación y el seguimiento correcto de su funcionamiento.

Que **COOSMATUR** es una organización sin fines de lucro, cuyo interés principal es el de promover el desarrollo del Agroturismo en la ruralidad panameña, como expresión especial del Turismo Rural comunitario, para el desarrollo de nuestras comunidades campesinas y una alternativa al fortalecimiento del Sector Agropecuario del cual forma parte integral.

Que ambas Partes sienten interés en promover acciones concretas para lograr una efectiva colaboración por el fomento del desarrollo humano, asistencia técnica y tecnológica a favor del sector agropecuario a través del Agroturismo, en las diversas áreas de trabajo que le son









propias a cada parte, de manera que sea posible una coordinación real, que permita una adecuada utilización de los recursos humanos especializados y físicos, a fin de mejorar y desarrollar las actividades agroturísticas en beneficio del desarrollo rural del país.

Que LAS PARTES, disponen de los recursos técnicos, infraestructura, equipos y otros, que garantizan las acciones necesarias para el desarrollo humano y el mejoramiento de la producción agropecuaria nacional, a través de los productores que conforman COOSMATUR.

Que LAS PARTES reconocen la importancia estratégica del desarrollo de los recursos humanos orientados a elevar las capacidades técnicas de los especialistas en Agroturismo, así como los productores agroturísticos de nuestro país, a fin de lograr una mayor competitividad del sector agrícola, pecuario y otros servicios, ofreciendo paseos guiados a los turistas y visitantes tanto nacionales como extranjeros, proporcionando información detallada de los productos agrícolas, fases de cultivo y siembra, llegando a la degustación de los productos, y detalles de comercialización y venta de los mismos. Adicionalmente y como valor agregado, ofreciendo hospedaje, alimentación y una gran diversidad de servicios dentro de las instalaciones involucradas con la recreación y el disfrute del medio ambiente, aprovechando los atractivos turísticos de la región, lo cual permitirá una mayor eficiencia operacional y por lo tanto mayor competitividad; reactivando así, el sector productivo mediante actividades colaterales y complementarias, generadas por las fincas agroturísticas acreditadas y miembros de COOSMATUR, que redundarán en beneficios sociales y económicos, en el desarrollo de nuestras comunidades.

Que LAS PARTES, comparten su interés en las actividades de capacitación, investigación, transferencia de conocimiento y tecnología, extendidas a la comunidad y disponen de personal técnico en diferentes áreas del Agroturismo, que tratan temas vinculados a la problemática agropecuaria y ambiental, contribuyendo de manera activa al desarrollo sostenible.

Que LAS PARTES están conformes en adherirse a los compromisos incluidos en este Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONVIENEN

PRIMERA: Objetivo.

El propósito fundamental de este Convenio es asegurar la cooperación, promoción de actividades y asistencia técnica entre LAS PARTES, cuyos campos de interés propios a sus atribuciones, dan a conocer la dinámica del Agroturismo en toda su complejidad, para aprovechar su potencialidad; afianzar e incrementar los conocimientos de los productores agroturísticos y su equipo de trabajo, mediante capacitación y transferencia tecnológica en la actividad orientada al Agroturismo, que estimulen la modernización productiva de las fincas



1 1 MAR(2024/





agroturísticas acreditadas que son miembros de COOSMATUR, a través de programas y mecanismos de fomento a la innovación, de servicios al consumidor o turista, productos y procesos que fortalezcan su competitividad. Esto involucra una nueva orientación productiva, conjugando el Agro con el Turismo, a fin de preservar los recursos naturales y culturales, aprovechando y creando un modelo integrado y sustentable de producción, que permitan generar nuevos proyectos, procesos, productos y servicios técnicos especializados mediante transformaciones tecnológicas, con el fin de maximizar los beneficios y mejorar las condiciones de vida de los productores agrícolas y pecuarios, así como también, el entorno rural de nuestro país. Los objetivos específicos que se alcancen estarán dados por aquellos proyectos y acciones que se definan dentro del marco del presente Convenio.

SEGUNDA: El MIDA se compromete a:

- Dar seguimiento a las fincas agroturísticas, ofreciendo capacitaciones, gestionando alianzas de intercambio de experiencia local, regional e internacional y promocionando actividades, para posesionar al Agroturismo como un valor agregado, a la economía del productor nacional, mediante la certificación de fincas aptas para desarrollar la actividad agroturística.
- 2. Incorporar a todas las entidades vinculadas con el Sector Agropecuario, a fin de desarrollar el Agroturismo en Panamá.
- 3. En la medida de lo posible y previa coordinación podrá apoyar con sus instalaciones, equipo y recurso humano, como apoyo a la planificación de manera que sirvan para fortalecer la actividad agropecuaria a través del Agroturismo, aprovechando la actividad productiva y el área geográfica como un potencial de desarrollo turístico rural de nuestro país.
- 4. Dentro de lo posible, pedir la colaboración de otras entidades vinculadas con el sector agroturístico, tanto nacionales como internacionales, para el perfeccionamiento y mejoramiento de las fincas acreditadas que son miembros de COOSMATUR, a fin de conocer nuevos enfoques y estructuras empresariales que mejoren la administración de las fincas agroturísticas.
- 5. Brindar asistencia técnica, a través de su equipo de profesionales, para contribuir con el desarrollo del Agroturismo y el desarrollo rural en general, en la República de Panamá.
- Establecer en conjunto con COOSMATUR, el desarrollo de programas y proyectos de interés común para el Agroturismo a través de las fincas acreditadas.
- 7. Apoyar en la gestión de los mecanismos necesarios para que los productores agroturísticos reciban de los bancos del Estado y otros, las facilidades de crédito preferencial, como parte integral del sector agropecuario, todos los beneficios, apoyo, incentivos y otros, con la finalidad de que el Agroturismo reciba el impulso necesario, para lograr el desarrollo de esta actividad, que enriquece el agro y da seguridad alimentaria a nuestro país.

8. Supervisar las fincas y asesorar en los temas de agro y la parte pecuaria, como vitrinas de exposición.





1 1 MAR 202



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO





- 9. Desarrollar viveros, agricultura orgánica, piscicultura y producción diversificada, como vitrina didáctica tanto para los visitantes, como para la población rural.
- 10. Promover y apoyar el voluntariado, los programas de capacitaciones y pasantías, con prioridad para las fincas miembros de **COOSMATUR**.
- 11. Apoyar a **COOSMATUR** en la promoción de sus objetivos, entre los productores agroturísticos de nuestro país, a fin de agruparlos e identificarlos y así puedan recibir de manera más efectiva, todo el apoyo, conocimiento, asistencia técnica y demás beneficios, de la actividad del Agroturismo en la República de Panamá.
- 12. Promover y fomentar de manera conjunta con COOSMATUR, el uso de energía solar en los proyectos agroturísticos, así como la utilización de servicios técnicos especializados que generen transformaciones tecnológicas.

TERCERA: COOSMATUR se compromete a:

- Buscar y coordinar en conjunto con especialistas en el área agroturística, tanto a nivel nacional como internacional, el intercambio tecnológico y de conocimiento, además de las capacitaciones en Panamá o fuera del país, a fin de fortalecer el sector agropecuario por medio del Agroturismo.
- 2. Propiciar el intercambio de conocimientos entre productores y funcionarios, mediante la participación en conferencias, pasantías, talleres, así como compartir experiencias respecto a capacitaciones y en general llevar a cabo los programas de transferencia de tecnología y conocimientos aprobados por LAS PARTES.
- 3. Estimular y aportar al desarrollo de programas de innovación, servicio al turista o visitantes, de productos y procesos, en las diferentes áreas de interés definido, a fin de fortalecer la actividad agropecuaria por medio del Agroturismo, aprovechando la actividad productiva y el área geográfica como un potencial de desarrollo turístico rural y comunitario.
- 4. Hacer partícipe al **MIDA** respecto a seminarios, conferencias, foros y actividades similares, relacionadas con el Agroturismo.
- Divulgar las actividades realizadas de manera conjunta, a través de Relaciones Públicas y Promoción de Programas Educativos.

CUARTA: Modalidades de Cooperación.

Las modalidades de Cooperación educativa y técnica previstas en el presente Convenio son las que a continuación se detallan:

- Intercambio permanente de información técnica y tecnológica entre LAS PARTES para realizar actividades conjuntas.
- Colaboración recíproca en temas de capacitaciones y proyectos de desarrollo tecnológico a ser acordados de manera conjunta entre LAS PARTES.
- 3. Colaboración para la capacitación de productores y funcionarios, propiciando su participación en los programas de interés o proyectos específicos acordados en él.
- 4. Organizar de manera conjunta seminarios, conferencias, exposiciones y otras modalidades de comunicación acordadas entre LAS PARTES.













- Uso compartido de materiales, equipos y áreas de capacitación, para desarrollar los proyectos, siempre que estos no interfieran con el desarrollo de las labores de ninguna de LAS PARTES.
- 6. Concesión recíproca y preferencial para asistir a cursos de perfeccionamiento ofrecidos u organizados por LAS PARTES.
- 7. Colaboración de profesionales para el desarrollo de prácticas en el MIDA, concerniente a programas o proyectos especiales, de las áreas sujetas al presente convenio.
- 8. Otras que se determinen posteriormente.

QUINTA: Desarrollo de las actividades.

Las actividades serán desarrolladas por medio de planes operativos anuales en acuerdos de ejecución, y deberán contemplar con precisión su denominación, objetivos, metas, justificación, población rural beneficiaria, localización de los recursos, análisis de mercado, recursos técnicos y financieros.

SEXTA: Coordinación.

Para los fines de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES, designarán un representante para coordinar la comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, que deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de cada una de LAS PARTES. La comisión rendirá un informe escrito cada cuatrimestre, sobre el avance de las actividades y proyectos.

SÉPTIMA: Aspectos financieros.

Para la ejecución de los planes de trabajo, LAS PARTES, previa consulta con la contraparte, podrá captar u obtener recursos de manera individual o conjunta, de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

LAS PARTES, no asumen responsabilidad financiera como consecuencia de la firma del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica; sin embargo, en los Acuerdos de Ejecución, de ser pertinente, se especificará la disponibilidad de partida presupuestaria o fondo con que cuentan las instituciones para atender los compromisos y pagos que se generen en los Acuerdos de Ejecución que se celebren, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular N°.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020. Los Acuerdos de Ejecución derivados de este Convenio, deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez.

OCTAVA: Interpretación y Controversias.

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio de Cooperación y/o sus anexos, se solucionará por vía de la conciliación directa entre las partes y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria, que motivó a LAS PARTES a suscribirlo.

NOVENA: Intercambio de Información.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, relacionados con el presente Convenio de Cooperación, deberán dirigirse por escrito a LAS PARTES, en las siguientes direcciones:















MIDA:						
Nombre:	Augusto Ramón Valderrama Barragán					
Título:	Ministro					
Teléfono:	507-0600					
E-mail:	avalderrama@mida.gob.pa					

COOSMATUR:					
Nombre	Humberto López Tirone				
Título:	Presidente de COOSMATUR				
Teléfono:	315-1463 / 6612-1463				
E-mail:	agroturismo.coosmatur@gmail.com				

DÉCIMA: Vigencia y Modificaciones.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea refrendado por la Contraloría General de la República. El Convenio podrá ser renovado mediante comunicación escrita de noventa (90) días antes de su vencimiento.

Cada parte podrá asimismo, rescindir el convenio comunicando por escrito a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En tal caso, queda entendido que todas las actividades en curso serán concluidas de acuerdo con lo dispuesto en este CONVENIO y los acuerdos específicos correspondientes.

LAS PARTES en señal de a	ceptación firma	an el presente Conv	venio de C	looperación y
Asistencia técnica recíproca, er	n dos (2) origin	ales del mismo teno	r y validez,	, en la Ciudad
de Panamá, a los) días del mes de _	JB) \	de
dos mil veintitrés (2023).				
5				

POR EL MIDA:

POR COOSMATUR!

AUGUSTOR. DERRAMA B. Ministro

HUMBERTO LOPEZ TIRONE

Presidente

REFRENDADO

